

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.975

Jueves 17 de Octubre de 2024

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2555768

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

REEMPLAZA COMO NORMAS OFICIALES DE LA REPÚBLICA DE CHILE POR LAS NORMAS TÉCNICAS QUE INDICA Y DEJA SIN EFECTO DECRETO EXENTO QUE SEÑALA

Santiago, 8 de octubre de 2024.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 54 exento.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 4° del DL N° 1.305, de 1975; el DFL N° 458 (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el dictamen N° 012691, de 20 de marzo de 2008, de la Contraloría General de la República, por el cual señaló que estos decretos no están afectos al trámite de toma de razón,

Considerando:

a) Que el numeral 3° del artículo 2° de la ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, dispone como una de sus funciones la de "Dictar ordenanzas, reglamentos e instrucciones generales sobre urbanización de terrenos, construcción de viviendas, obras de equipamiento comunitario, desarrollo y planificación urbanas y cooperativas de vivienda".

b) Que el artículo 4° del DL N° 1.305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, establece en su inciso primero que "Corresponderá al Ministerio formular y supervigilar las políticas nacionales en materia habitacional y urbanística y las normas técnicas para su cumplimiento, como asimismo la administración de los recursos que se le hayan entregado y la coordinación y evaluación metropolitana y regional en materia de vivienda y urbanismo".

c) Que, a su turno, el DFL N° 458 (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, en su artículo 2°, al definir los niveles de acción de la legislación de carácter general establecida por ella, señala como uno de ellos "Las Normas Técnicas, que contienen y definen las características técnicas de los proyectos, materiales y sistemas de construcción y urbanización, de acuerdo a los requisitos de obligatoriedad que establece la Ordenanza General. Las normas técnicas de aplicación obligatoria deberán publicarse en internet y mantenerse a disposición de cualquier interesado de forma gratuita".

d) Que, adicionalmente, el artículo 3° de la misma Ley General, establece en su inciso cuarto la facultad de este Ministerio de "aprobar por decreto supremo las Normas Técnicas que confeccionare el Instituto Nacional de Normalización y los Reglamentos de Instalaciones Sanitarias de Agua Potable y Alcantarillado, y de Pavimentación", agregando para este último caso que estos decretos supremos se dictarán por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, por orden del Presidente de la República.

e) Que, en virtud de lo señalado, en el decreto exento N° 136 (V. y U.), de 2016, y en el decreto exento N° 415 (V. y U.), de 2010, fueron declaradas Normas Oficiales de la República de Chile, respectivamente, las Normas NCh1198:2014 Madera – Construcciones en madera – Cálculo y NCh3171:2010 Diseño estructural – Disposiciones generales y combinaciones de cargas, las que por este acto son reemplazadas por las que se señalan a continuación.

CVE 2555768

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Decreto:

1°.- Reemplácense las Normas Oficiales de la República de Chile que se indican a continuación, por las que se singularizan correlativamente, y apruébense estas últimas y declárense como Normas Oficiales de la República de Chile, las que se adjuntan al presente decreto y se entenderán formar parte integrante del mismo:

a) NCh1198:2014 Madera – Construcciones en madera – Cálculo, declarada Norma Oficial de la República por decreto N° 136, de fecha 27 de noviembre de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial el 30 de noviembre de 2017. Reemplázase dicha norma derogada por la siguiente:

NCh1198:2024 Madera – Construcciones en madera – Cálculo.

b) NCh3171:2010 Diseño estructural – Disposiciones generales y combinaciones de cargas, declarada Norma Oficial de la República por decreto N° 415, de fecha 21 de junio de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial el 25 de junio de 2010. Reemplázase dicha norma derogada por la siguiente:

NCh3171 Diseño estructural – Disposiciones generales y combinaciones de cargas.

2°.- Establécese la entrada en vigencia diferida de las normas citadas precedentemente, de acuerdo a lo siguiente:

a) La NCh1198:2024 Madera – Construcciones en madera – Cálculo, comenzará a regir una vez cumplido el plazo de tres meses a partir de la fecha de dicha publicación, reemplazando a la NCh1198:2014 Madera – Construcciones en Madera – Cálculo.

b) La NCh3171 Diseño estructural – Disposiciones generales y combinaciones de cargas, comenzará a regir una vez cumplido el plazo de seis meses a partir de la fecha de dicha publicación, reemplazando a la NCh3171:2010 Diseño estructural – Disposiciones generales y combinaciones de cargas.

3°.- El presente decreto se publicará en el Diario Oficial.

4°.- El Instituto Nacional de Normalización deberá enviar tres ejemplares de cada norma, debidamente certificada su conformidad con el texto oficial, a la Contraloría General de la República y además proporcionar gratuitamente el mismo número de ejemplares al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y a la Biblioteca Nacional.

5°.- Déjese sin efecto a contar de la fecha del presente decreto supremo, el decreto exento N° 33 (V. y U.), del 30 de julio de 2024.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.